

VISTO el Decreto No. 832-03, de fecha 25 de agosto del 2003.

VISTA la Resolución No. 6406, de fecha 29 de septiembre del 2003 de la Comisión Aeroportuaria.

VISTA la comunicación de remisión de dicha resolución, de fecha 29 de septiembre del 2003 del Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deroga el Decreto No. 832-03, de fecha 25 de agosto del año 2003.

ARTICULO 2.- Comuníquese a los miembros de la Comisión a que se refería el Artículo 2 del derogado Decreto No. 832-03, a los fines de que sea de su conocimiento la revocación del mandato que les había sido conferido.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1120-03 que autoriza a la empresa Marina Puerto Bonito, a hacer uso de la zona marítima en Samaná, para construir una marina de embarcaciones y recreo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1120-03

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa “Marina Puerto Bonito”, hacer uso de la denominada zona marítima, en los límites de las Parcelas Nos. 3823 y 3819, del Distrito Catastral No. 7, de la Provincia Samaná, para la construcción de una marina de embarcaciones de recreo y otras facilidades afines, previo cumplimiento de las demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1121-03 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1121-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva el monto de las pensiones otorgadas por el Estado Dominicano a las siguientes personas: